



000019 CPS-AD-015-25

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. ANA MARÍA CASTRO FERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LA LCDA. MARIANA GUADALUPE PÉREZ MARTÍNEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. ERICK ISACHAR VEGA CHAVARRIA, COORDINADOR GENERAL DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA COMO ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. GUSTAVO ADOLFO DELGADILLO FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LO CUAL SE SUJETARÁN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

11 SEP 2025

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. Es un ente público que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Cuenta con un ayuntamiento elegido, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Tultitlán, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo y IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 114, 115, 117 primer párrafo, 122 y 125 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 48 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.3. Mediante Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete.

I.4. Cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.5. La Lcda. Ana María Castro Fernández, Presidenta Municipal Constitucional, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracciones IV, VIII y X, y 49 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita mediante la constancia de mayoría que expide el Instituto Electoral del Estado de México con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

I.6. El Lic. José Alfredo Contreras Suárez, Secretario del Ayuntamiento, interviene en la celebración del presente contrato en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual fue nombrado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha primero de Enero de dos mil veinticinco y valida con su firma el presente instrumento.

- 1 -

Plaza Hidalgo # 1 Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900 55-2620-8900

www.tultitlan.gob.mx



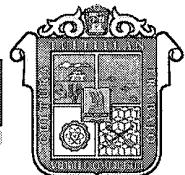
Tultitlán 2025-2027



Tultitlán 2025-2027

Gobierno que Transforma





I.7. La Lcda. Mariana Guadalupe Pérez Martínez, Directora de Administración, interviene en la celebración del presente acto jurídico en términos del artículo 66 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la cual se ratifica mediante Primera Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha primero de Enero de dos mil veinticinco.-----

I.8. El Lic. Erick Isachar Vega Chavarría, Coordinador General de la Oficina de Presidencia, interviene en la celebración del presente contrato, en su calidad de área solicitante, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 127 de su Reglamento.-----

I.9. El presente contrato fue adjudicado a través del procedimiento de la Adjudicación Directa número **AD-015-25.** 000020

I.10. El pago de la contratación del **SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN** se realizará mediante RAMO 28: Participaciones de los ingresos federales.-----

I.11. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MTU200612R55.-----

I.12. Para efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Hidalgo No. 1, Colonia Tultitlán de Mariano Escobedo Centro, Municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900.-----

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SU PROPIO DERECHO QUE: -----

II.1. Se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave DEFG850414J9, teniendo como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Jaime Torres Bodet Numero Exterior 46, Numero Interior 12, Colonia Barrio Nativitas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900.-----

II.2. Manifiesta que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, contando además con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones, objeto de este contrato.-----

II.3. Manifiesta como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y para todos los efectos relacionados con el contrato, el ubicado en Avenida Jaime Torres Bodet Numero Exterior 46, Numero Interior 12, Colonia Barrio Nativitas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900.-----

II.4. Conoce en su integridad, las características del servicio que el "**MUNICIPIO**" adquiere a través de este contrato, puesto que los tiene disponible para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del "**MUNICIPIO**".-----

II.5. El servicio objeto del presente contrato, es de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.-----

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en alguno de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

III. DECLARAN AMBAS PARTES: -----



III.1. Que la celebración del presente contrato es en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 23 fracciones II y III, 43, 48 fracción IX, y 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 70 fracciones de la I a la XXVIII y último párrafo, 91 y 94 de su Reglamento, así como las bases de la Adjudicación Directa número AD-015-25 y demás documentos que integren el procedimiento en específico, de cuyo resultado se desprende que la adjudicación le corresponde al C. **GUSTAVO ADOLFO DELGADILLO FLORES**, quien a partir de este momento y en adelante adquiere la denominación de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para efectos de este acto jurídico.-

III.2. En el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de invalidarlo todo o en parte alguna.

III.3. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen para formalizar el presente acto, a través de sus respectivos representantes y/o apoderados, y han resuelto libremente celebrar este contrato.

Vistas las declaraciones anteriores y reconocidas las personalidades con que ostentan las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

000021

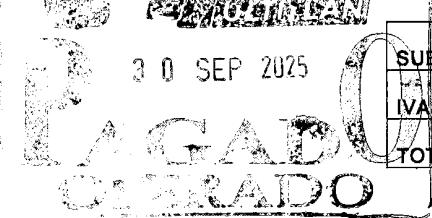
PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones del presente contrato "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente instrumento legal es la contratación del **SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN**, con las especificaciones técnicas previstas en el **ANEXO 1** de las bases rectoras del procedimiento de la Adjudicación Directa número **AD-015-25**, la propuesta técnica y económica presentada por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", las cuales forman parte integral del presente contrato, para lo cual el "**MUNICIPIO**" entregará a favor de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" una cantidad cierta y en dinero como contraprestación.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "**LAS PARTES**" acuerdan que la contratación de la partida 1 especificada en el anexo **C** del Acto de Análisis y Evaluación de Propuestas y Emisión del Dictamen, de la Adjudicación Directa número **AD-015-25**, los montos aceptados de la oferta económica, un monto sin IVA de \$ 627,120.00 (Seiscientos veintisiete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), el importe del IVA de \$ 100,339.20 (Cien mil trescientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.) y monto total de \$ 727,459.20 (Setecientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.), atendiendo al siguiente desglose de partida, cantidad, unidad de medida, descripción del servicio a contratar, precio unitario e importe:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, CONSISTENTE EN: Retiro de cromática, limpieza y colocación de nueva cromática en camioneta (55 unidades vehiculares). Retiro de cromática, limpieza y colocación de nueva cromática en automóvil (37 unidades vehiculares).	\$ 627,120.00	\$ 627,120.00

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

		Retiro de cromática, limpieza y colocación de nueva cromática en camión (17 unidades vehiculares). Retiro de cromática, limpieza y colocación de nueva cromática en pipa (2 unidades vehiculares). Retiro de cromática, limpieza y colocación de nueva cromática en ambulancia (2 unidades vehiculares). Retiro de cromática, limpieza y colocación de nueva cromática en moto (65 unidades vehiculares). Retiro de cromática, limpieza y colocación de nueva cromática en cuatrimoto (4 unidades vehiculares). <small>Retiro de cromática, limpieza y colocación de nueva cromática en maquinaria (9 unidades vehiculares).</small>	000022
--	--	---	---------------



(Setecientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.)

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará mediante RAMO 28: Participaciones de los ingresos federales, 50% de anticipo y 50% dentro de los 30 días hábiles posteriores a la conclusión del **SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN**, y que el administrador del contrato verifique y acepte que el servicio se llevó a cabo conforme a lo solicitado en el **Anexo 1**, previa presentación de la (s) factura (s) que cumpla con todos los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así mismo deberá recabar en dicha (s) factura (s) el sello y firma de la Presidencia Municipal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibe como anticipo del total de lo convenido del presente contrato, la cantidad sin IVA de \$ 313,560.00 (Trescientos trece mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), un IVA \$ 50,169.60 (Cincuenta mil ciento sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.) y un total de \$ 363,729.60 (Trescientos sesenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), lo que representa el 50% del total del presente contrato.

CUARTA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para los efectos del artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el presente contrato podrá ser ampliado durante su vigencia en un 30% en los conceptos y plazos establecidos originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir las garantías de cumplimiento y vicios ocultos correspondientes a la ampliación en el mismo porcentaje.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo el **SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN**, objeto del presente contrato, dentro del



000023

11 SEP 2025

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

periodo del **26 de agosto al 24 de septiembre de 2025**, posterior a la firma del contrato, en los lugares que designe el área solicitante dentro del territorio del Municipio de Tultitlán, Estado de México conforme al **Anexo 1**, lo que se desprende de las bases rectoras del procedimiento de la Adjudicación Directa número **AD-015-25**.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL POR ATRASO.- En caso de incumplimiento en el tiempo pactado en la ejecución del servicio, objeto del presente contrato, el "**MUNICIPIO**" aplicará una pena convencional en los términos del artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el "**MUNICIPIO**" descontará el 2% (dos por ciento) por cada día de atraso del servicio no llevado a cabo oportunamente, hasta el 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento del presente contrato, en cuyo caso la demora no deberá de exceder de más de 5 días, ya que a partir de ese momento el "**MUNICIPIO**" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a que el servicio, objeto del presente contrato, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 1** de las bases rectoras de la Adjudicación Directa número **AD-015-25**. Asimismo, no se aceptarán opciones u otras proposiciones en el servicio, similares, equivalentes, alternativos o sucedáneos a lo solicitado en el **ANEXO 1**, salvo que cuenten con la autorización por escrito de la Presidencia Municipal del "**MUNICIPIO**".

OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En caso de actualizarse el supuesto descrito en la cláusula séptima, el "**MUNICIPIO**", podrá iniciar el procedimiento administrativo para la rescisión del presente contrato en los términos de los previsto en los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y realizará las diligencias necesarias para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" es conforme en que se verificará la terminación anticipada del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o administrativa.

NOVENA. RETENCIONES.- En el supuesto de que se actualice la rescisión o terminación anticipada del presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "**MUNICIPIO**" por concepto del servicio recibido, con el objeto de determinar el saldo a favor o a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**". Si existen penas convencionales en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no hubiese saldo el "**MUNICIPIO**" hará efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las garantías siguientes:

1.- GARANTÍA DEL ANTICIPO: "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" garantizará la totalidad del monto del anticipo, mediante fianza a favor del **Municipio de Tultitlán, Estado de México** otorgada por una Institución Mexicana autorizada legalmente, la que deberá entregar dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, se cancelará hasta que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" haya realizado la amortización total.

2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza a favor del **Municipio de Tultitlán, Estado de México**, por el importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 sexto párrafo de

- 5 -

Plaza Hidalgo # 1 Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900

55-2620-8900

www.tultitlan.gob.mx



Tultitlán 2025-2027



Tultitlán 2025-2027

Gobierno que Transforma

Jesús Flores

José Luis

Eduardo

José Luis

la Ley de contratación Pública del Estado de México y Municipios la que deberá entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, otorgada por una Institución Mexicana autorizada legalmente. La garantía de cumplimiento otorgada se liberará una vez que haya sido constituida y entregada al “MUNICIPIO” la garantía de defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad. En los casos de modificaciones al monto o plazo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregará al “MUNICIPIO” la ampliación de las garantías correspondientes dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en el que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reciba copia del convenio modificatorio debidamente formalizado o notificación por escrito del “MUNICIPIO” requiriéndole la presentación de dichos documentos, lo que ocurra primero. Dicha fianza deberá de contener las siguientes declaraciones expresas:

000024

- A) Deberá estar vigente hasta la fecha en que el “MUNICIPIO” reciba de conformidad el servicio, materia del contrato.
- B) Que la institución afianzadora se someta expresamente al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en los artículos 282 fracciones I a la IX, 283 fracciones de la I a la IX y 289.
- C) Que la compañía afianzadora se comprometa a pagar la cantidad total del importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del “MUNICIPIO”, el cumplimiento del contrato.
- D) La póliza de fianza solamente podrá ser cancelada por escrito y a solicitud del “MUNICIPIO”.-

3.- GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” está obligado a responder de los defectos o vicios ocultos del servicio contratado y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido hasta el 10% del importe total del contrato, la que deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a ejecución de la totalidad del SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.----

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de octubre de 2025 en cuanto a su ejecución y fenecerá al término de sus garantías, después de la recepción a entera satisfacción del servicio contratado y que se cumplan las garantías ofrecidas en términos de la Fracción III del artículo 82 Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.----

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan y se obligan a que el personal que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico no tiene, ni tendrá ninguna clase de relación laboral con el “MUNICIPIO”, por lo tanto este último queda exento de toda responsabilidad laboral y no será considerado en ningún momento como patrón substituto y/o intermediario.----

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a responder por todo tipo de circunstancias que vengan a perturbar la posesión, calidad y condiciones técnicas correctas del servicio, objeto del contrato, según las formas previstas por la Ley, así mismo se obliga a expedir a favor del “MUNICIPIO”, todos y cada uno de los documentos necesarios que guarden relación con el origen, ejecución y pago del servicio, a través de los cuales se justifique y acredite la contratación que realiza el “MUNICIPIO”.----



DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CEDER O GRAVAR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento legal, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización por escrito del "MUNICIPIO".-----

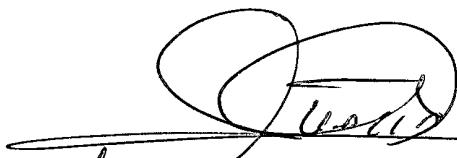
DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y notificaciones que "LAS PARTES" deban realizarse en los términos de las cláusulas del presente contrato se efectuarán por escrito en los domicilios señalados para tal efecto en el capítulo de declaraciones, salvo que se actualice lo previsto en la cláusula séptima, en cuyo caso la notificación se realizará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por correo electrónico o vía telefónica. Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a asignar el personal en cada uno de los domicilios señalados para tal efecto de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, salvo días festivos y periodos vacacionales.-----

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo en términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN.- Para el caso de controversia y de cualquier acción que se derive de éste contrato, las partes acuerdan sujetarse al Tribunal de Justicia Administrativa competente a la jurisdicción del Municipio de Tultitlán, Estado de México por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, así como a cualquier otra instancia o vía legal distinta a dicha Entidad Jurisdiccional.-----

Leído que fue el presente contrato, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce, en sus ocho fojas útiles, en tres tantos, el día veinticinco del mes de agosto del dos mil veinticinco, en Tultitlán, Estado de México.-----

POR EL "MUNICIPIO"



LCD.A. ANA MARÍA CASTRO FERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





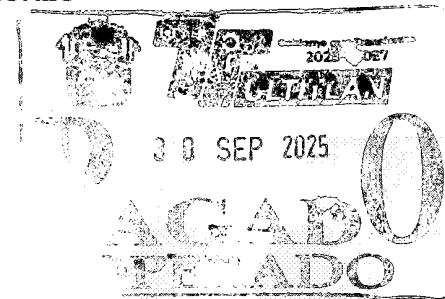
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



000026

GUSTAVO ADOLFO DELGADILLO FLORES

TESTIGO



**LCDA. MARIANA GUADALUPE PÉREZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
ÁREA SOLICITANTE**



**LIC. ERICK ISACHAR VEGA CHAVARRIA
COORDINADOR GENERAL DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA**

Las presentes hojas 7 y 8 de firmas donde aparecen los nombres de la Lcda. Ana María Castro Fernández, con el carácter de Presidenta Municipal Constitucional; con la intervención del Lic. José Alfredo Contreras Suárez, con el carácter de Secretario del Ayuntamiento; la Lcda. Mariana Guadalupe Pérez Martínez, con el carácter de Directora de Administración; y el Lic. Erick Isachar Vega Chavarría, con el carácter de Coordinador General de la Oficina de Presidencia como área solicitante, corresponden a la personalidad con que actúan en la celebración del contrato número CPS-AD-015-25 referente a la contratación del SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, celebrado entre el "MUNICIPIO" y el C. GUSTAVO ADOLFO DELGADILLO FLORES, las cuales forman parte integral de la Adjudicación Directa número AD-015-25.

